



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



1044

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 19 JUL 2007

VISTO el expediente N° 5102/04 en cuatro (4) cuerpos y antecedentes, del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -, gestionado bajo la Modalidad a Distancia, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 117/02, N° 120/03 y N° 04/05, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará para el reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1044

RESOLUCION N°

Que mediante Resolución Ministerial N° 1676/97 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN bajo la modalidad presencial.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el Art. 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de un nivel superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



RESOLUCIÓN N°

1044

Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR - gestionado con modalidad a distancia, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, contiene la información solicitada en los artículos 3°, 6° y 7° de la Resolución Ministerial N° 1717/04 y cuenta con informe favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

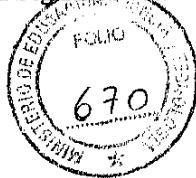
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR - a dictarse bajo la modalidad distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

fm
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1044

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



1044

RESOLUCION N°

ANEXO I

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS
CIENCIAS -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR-
-Gestionado con Modalidad a Distancia-**

Alcances del título:

Al cabo de sus estudios, el egresado podrá:

- Conducir procesos de enseñanza - aprendizaje, especialmente en los niveles correspondientes a la enseñanza polimodal y terciaria universitaria y no universitaria.
- Participar activamente en investigaciones en el campo de la enseñanza de las ciencias experimentales y formales.
- Participar en la elaboración y evaluación de diseños curriculares, materiales para la enseñanza y estrategias didácticas, en su área disciplinar.
- Asesorar en todo lo relacionado con la problemática de la enseñanza de las ciencias experimentales y formales.

Yn
gj
gj



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1046



ANEXO II
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS
CIENCIAS – CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR –
– Gestionado con Modalidad a Distancia –

CARGA HORARIA TOTAL

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CRÉDITOS	CORRELATIVIDADES
01	Unidad curricular del área Didácticas Específicas	Cuat.	4	64	4	Ninguna
02	Unidad curricular del área Filosofía	Cuat.	4	64	4	Ninguna
03	Unidad curricular del área Psicología	Cuat.	4	64	4	Ninguna
04	Unidad curricular del área Educación	Cuat.	4	64	4	Ninguna
05	Unidad curricular del área Arte y Literatura	Cuat.	4	64	4	Ninguna
06	Unidad curricular del área Ciencias Sociales	Cuat.	4	64	4	Ninguna
07	Seminario de temas avanzados I	Cuat.	6	96	6	Ninguna
08	Seminario de temas avanzados II	Cuat.	6	96	6	Ninguna
09	Seminario de temas avanzados III	Cuat.	6	96	6	Ninguna

(*) Podrán asignarse al área educación otros 4 créditos, reasignando a tal efecto los créditos correspondientes a alguna de las áreas restantes.

b) Área de Orientación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CRÉDITOS	CORRELATIVIDADES
10	Didáctica Específica I	Cuat.	6	96	6	01
11	Didáctica Específica II	Cuat.	6	96	6	10
12	Didáctica Específica III	Cuat.	6	96	6	11
1	Foros			32	2	Ninguna

CARGA HORARIA TOTAL: 992 horas

REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA

Podrán ingresar a la carrera "Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias, con modalidad a Distancia":

- Quienes posean título de Profesor terciario y/o universitario de las disciplinas específicas (Biología, Física, Química o Matemática) con título oficial de carreras de no menos de 4 años de duración y/o una carga horaria no menor a 1.800 horas.
- Graduados universitarios de carreras afines a las disciplinas, con una carga horaria no menor de 2.600 horas, a quienes se exigirá una antigüedad en la docencia no menor de 3 años y estarán sujetos a la aprobación de la Secretaría Académica de la Escuela de Humanidades y la Dirección de la Carrera.

111

AA
93